

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A.S.: 216/2022
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2018-00388-02
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA DOLORES YEPES DE GIRALDO
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FOMAG – DEPARTAMENTO DE CALDAS.

ASUNTO

Se procederá a corregir aritmético en la providencia que aprobó la liquidación de costas realizada por la Secretaria.

ANTECEDENTES

Que en providencia A.S. 053 del 11 de febrero de 2022, se aprobó la liquidación de costas, emitida por la Secretaria del despacho.

Verificado el anterior auto, lo emitido en la providencia no corresponde con lo aprobado en la Sentencia 376 del 13 de diciembre de 2019, en el numeral tercero.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo plasmado en el artículo 286 del Código General del Proceso: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*

Teniendo en cuenta la norma anterior, procederá el despacho a corregir por error aritmético la providencia que liquidó las cosas del proceso RAD. 17-001-33-39-006-2018-00388-02, en su lugar, se procederá a rehacer la liquidación, ello con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, quedando la misma en la forma en que se pasa a relacionar.

- A cargo de **MARÍA DOLORES YEPES DE GIRALDO** y en favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FOMAG – DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 200.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
GASTOS DEL PROCESO	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 200.000

En mérito de la expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR por error aritmético la providencia A.S. 053 del 11 de febrero de 2022, que aprobó la liquidación de costas dentro del proceso RAD. 17-001-33-39-006-2018-00388-02.

SEGUNDO: REHACER la liquidación de costas, la cual quedará así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 200.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
GASTOS DEL PROCESO	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 200.000

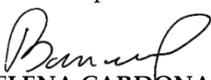
NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 036 el día 02/03/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria